

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1334-2019-UNHEVAL

Cayhuayna, 07 de octubre de 2019.

Vistos los documentos que se acompañan en diez (10) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 657-2019-UNHEVAL/AL, dirigido al Rector, informa lo siguiente sobre exoneración de pago por pensión de enseñanza, certificado de estudios, grado de bachiller y título profesional, por estar inscrito en el Registro Único de Víctimas de la ex alumna Rocio Milady Pineda Villavicencio; lo siguiente:

Primero: Que, mediante Formulario Único de Trámite N° 0496030, la ex alumna Rocio Milady Pineda Villavicencio, solicita la exoneración de pago por derecho de título profesional, por ser víctima de la violencia política y estar inscrita en el libro primero del Registro Único de Víctimas con el Código P10003303, según acuerdo N° 16-09-01, y por haber culminado en la Escuela Profesional de Ingeniería Civil.

Segundo: Que, de acuerdo al artículo 19° inciso b) del Reglamento de la Ley N° 28592-Ley que integra el Plan Integral de Reparación, "Constituyen modalidad del programa de reparaciones en educación las siguientes: b) Exoneración de pagos de matrícula, pensiones, derecho de examen de ingresos, grados y títulos académicos y certificados de estudios; además, de los servicios de comedor y vivienda, en los casos que correspondan, en instituciones educativas públicas de nivel básico, técnico y superior" y atendiendo a que el administrado acreditó su condición de estar inscrito en el Registro de Víctimas y como tal goza del derecho de exoneración de pago de pensiones.

Tercero: Que, la solicitud presentada por la administrada sobre exoneración de pago de **pensión de enseñanza y certificado de estudios, grado de bachiller y título profesional** se declare fundada su petición, se le otorgue dichos beneficios, de acuerdo al artículo 19° inciso b) del Reglamento de la Ley N° 28592-Ley que integra el Plan Integral de Reparaciones.

Cuarto: Que, de acuerdo al artículo 171° inciso k) del Reglamento General de la UNHEVAL, "Son atribuciones y ámbito funcional del Rector los siguientes: Emitir resoluciones de exoneración de pago cuando exista norma legal o acuerdo que otorga el referido beneficio o cuando el Consejo Universitario delegue esa atribución"; por lo que, corresponde que su Despacho emita la Resolución correspondiente;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 8386-2019-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU y las Resoluciones Rectorales N° 1213 y 1288-2019-UNHEVAL, que encarga las funciones de Secretario General de la UNHEVAL al CPC Manuel Augusto Silva Martínez, del 23 de setiembre al 07 de octubre de 2019;

SE RESUELVE:

- 1° DECLARAR PROCEDENTE** la exoneración de pago por derecho de **pensión de enseñanza, certificado de estudios, grado de bachiller y título profesional**, a la exalumna de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil ROCIO MILADY PINEDA VILLAVICENCIO, por estar inscrita en el Registro Único de Víctimas y ser víctima de la violencia política; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° DISPONER** que la Dirección de Asuntos Académicos adopte las acciones complementarias.
- 3° DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a la interesada.

Regístrese, comuníquese y archívese.


FRANCISCO SALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR


SECRETARIA GENERAL
CPC MANUEL AUGUSTO SILVA MARTINEZ
SECRETARIO GENERAL(E)

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN - HUÁNUCO
PORTAL DE TRANSPARENCIA
RECIBIDO
09 OCT. 2019
S. 00 am